

**Ley 4271 - Decreto N° 237**

**EXPROPIASE INMUEBLE EN EL DEPARTAMENTO CAPITAL PARA EJECUCION DE UN COMPLEJO HABITACIONAL**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1. - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el Departamento Capital, cuyos datos se consignan:

Propietario: María Haydée Varela de Varela

Padrón Original: 4698

Padrón Actual: 7014 Lote N° 24- Sección A

Matrícula Catastral: 07-25-13-5568

Superficie: 518.362,50 m<sup>2</sup>.

Linderos:

Norte: Campo General Las Heras.

Sur: Av. Presidente Castillo.

Este: Rosa Verón de Pérez.

Oeste: María C. M. de Acuña.

Valuación Fiscal 1983: \$a. 145.141,36

Valuación más 30%: \$a. 188.703,77

ARTICULO 2.- El terreno expropiado por el artículo anterior, será destinado a la ejecución de un complejo habitacional.

ARTICULO 3.- El gasto que demande la presente expropiación, será imputado en la partida: Carácter 001- Jurisdicción 006- Unidad de Organización 015- Finalidad 004- Función 020- Sección 002- Sector 005- Partida Principal 061- Partida Parcial 010 del presupuesto vigente.

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:40:14

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa